# **INSTRUCTIVO PARA LA DESINTEGRACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL**

|  |  |
| --- | --- |
| Objetivo: | Describir el conjunto de actividades a realizar para desintegrar el parque automotor luego de cumplida su vida útil. |
| Procedimiento al que pertenece: | Administración del parque automotor |
| Proceso al que pertenece: | Gestión Administrativa |
| Alcance:  | Nacional  |

Generalidades

Todo vehículo automotor que haya alcanzado el final de su vida útil debe ser desintegrado mediante un conjunto de actividades que eviten, mitiguen, manejen y/o remedien los impactos ambientales negativos directos o indirectos que se puedan generar producto del proceso, y que puedan afectar los recursos naturales renovables y el ambiente, en especial la atmósfera, el agua, el suelo y el paisaje, así como la salud humana.

La finalización de vida útil del parque automotor de la Rama Judicial, será determinada por diversas condiciones de operatividad real del mismo, dentro de las causales podrás ser:

* + Obsolescencia por desgaste, la cual obedece al deterioro físico del vehículo
	+ Abandono y/o generación de impactos ambientales por inadecuado almacenamiento o exposición a condiciones climáticas extremas.
	+ Recomendación del fabricante en términos de un máximo número de kilómetros recorridos. En este caso el fabricante deberá informar de manera detallada sobre el ciclo de vida del vehículo, sus elementos, facilidad de reciclaje de los mismos
	+ Destrucción total o pérdida total originada en un accidente de tránsito.
	+ Destrucción total o pérdida total originada en un caso fortuito o fuerza mayor.

En todo caso, se debe verificar en el Registro Nacional del Tránsito y/o ante las autoridades pertinentes, a nombre de quién está la titularidad de la propiedad del vehículo, con el fin de garantizar que sea el representante legal de la entidad o de la seccional, quién formalice los trámites requeridos.

Los vehículos cuya titularidad no esté a nombre de la entidad, deberán ser reintegrados al propietario legitimo para que éste haga la disposición final del mismo.

Actividades

Solicitud de certificación de revisión técnica ante la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL – DIJIN.

Consultar las entidades desintegradoras habilitadas en el Ministerio de Transporte o Secretaria de Transporte de la región, y adelantar el proceso de selección y contratación al que haya lugar conforme a la legislación vigente.

Surtido el proceso de selección y contratación, la Seccional deberá entregar el o los vehículos ante el Centro de Tratamiento de Vehículos al Final de su Vida Útil (CTVFVU) o entidad desintegradora habilitada. Una vez emitida la certificación del vehículo, deberá ser presentado dentro de los siguientes quince (15) días calendario ante la entidad desintegradora, con la cual se suscribirá un acta dejando evidencia de la entrega y recepción del vehículo. Con la entrega del vehículo, se adjuntará una carpeta que contenga:

* + - Certificado expedido por la DIJIN, el cual deberá ser validado a través del sistema RUNT.
		- Autorización suscrita por el propietario del vehículo para realizar la desintegración física total.
		- Certificado de tradición del vehículo en el que conste que el mismo está libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad, excepto que el gravamen o limitación provenga de deudas de impuestos del respectivo vehículo a desintegrar.
		- Placas del vehículo automotor a desintegrar o denuncio por pérdida. Las cuales deberán ser destruidas por la desintegradora, en el momento de la desintegración del vehículo.

Nota 1: El Centro de Tratamiento de Vehículos al Final de su Vida Útil (CTVFVU), deberá cumplir con los requisitos descritos en la matriz ambiental para la adquisición de bienes y servicios.

Nota 2: Dentro de los costos de desintegración deberá incluirse el traslado del automotor, el proceso de desintegración y la expedición de la certificación.

Desintegración física del vehículo. Una vez suscrita el acta, la entidad desintegradora dentro de los diez (10) días hábiles siguientes procederá a realizar la desintegración del vehículo.

Finalizada la desintegración la entidad que efectuó el proceso, deberá expedir el certificado de desintegración física total de un vehículo el mismo día que concluya su desintegración, en el que se acredite el cumplimiento de la descomposición física de todos los componentes integrantes del automotor y su disposición final con gestores autorizados para la recolección y tratamiento de residuos aprovechables y peligrosos tales como: baterías plomo-ácido, otros tipos de batería, fluidos lubricantes, fluidos combustibles, líquido de frenos, líquido refrigerante o anticongelante, gases de los sistemas de aire acondicionado, catalizadores y filtros de partículas con sustancias tóxicas, luminarias fluorescentes y RAEES.

Para el caso de la desintegración de vehículos que se encuentren dentro de su vida útil, que estando asegurados y por causa de accidente, caso fortuito o fuerza mayor, hayan sido declarados como pérdida total por peritos autorizados, y se contemple la recuperación de piezas, equipos y/o elementos que tengan las condiciones adecuadas para ser incorporadas en otros vehículos a manera de repuestos, las autoridades competentes definirán la viabilidad de realizar esta operación, la forma como se habrán de seleccionar e identificar dichas piezas, equipos y elementos, así como los mecanismos mediante los cuales se hará seguimiento y control a la venta y reutilización de los mismos.

Los residuos clasificados dentro de la categoría ‘*Residuo no aprovechable*’ deben transportarse a los sitios de disposición final y disponerse de forma ambientalmente adecuada. Si en este conjunto es posible distinguir entre residuos peligrosos y no peligrosos, los primeros habrán de disponerse en celdas de seguridad o gestionarse con empresas licenciadas para tal fin, y los segundos en rellenos sanitarios convencionales; si por el contrario no es posible distinguirlos, todos habrán de gestionarse como residuos peligrosos. Es posible que, en etapas primarias de la gestión de los residuos generados durante la desintegración vehicular, algunas corrientes de residuos resulten de difícil colocación con gestores especializados, en particular en algunos escenarios regionales en los que no se haya desarrollado dicha capacidad; en estos casos es posible que sea necesario disponer de forma definitiva residuos que solo en el mediano plazo podrán ser canalizados a través de tales gestores.

Actores intervinientes en el proceso de desintegración

Los actores que intervienen en el proceso de desintegración y los roles que desempeñan son los siguientes:

Propietario o poseedor del vehículo:

Tiene la responsabilidad de llevar el vehículo a la DIJIN y posteriormente entregarlo a un Centro de Tratamiento de Vehículos al Final de su Vida Útil (CTVFVU) debidamente habilitado por el Ministerio de Transporte.

Transportador de vehículos al final de su vida útil:

Presta el servicio de transporte de los vehículos al final de su vida útil que han perdido la capacidad de movilizarse por sus propios medios, a las instalaciones en donde la DIJIN presta el servicio de revisión técnica del vehículo y desde allí hasta un CTVFVU. El transporte, calificado a esta altura del proceso como residuo, debe realizarse de tal forma que evite y/o minimice la generación de impactos ambientales negativos sobre la atmósfera, el agua y el suelo, y en consideración de las normas de seguridad propias de este tipo de carga y desplazamiento.

Centro de Tratamiento de Vehículos al Final de su Vida Útil (CTVFVU):

Empresa especializada que tiene como función realizar el proceso de desintegración vehicular de acuerdo al procedimiento habilitado y certificado por las entidades y autoridad ambiental correspondiente. Tiene la responsabilidad de hacer una adecuada clasificación, pesaje, almacenamiento y disposición final de los residuos peligrosos, RAEE y residuos no peligrosos extraídos del vehículo. Y contar con el personal idóneo, debidamente capacitado; para el caso particular de la extracción de los gases de los sistemas de aire acondicionado y el desmonte y/o activación de las bolsas de aire.